

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **PEDRO NEL RODRÍGUEZ LOAIZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (Rad. 2021 – 367)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 2225 del 05 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 25 del CPL y la SS.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 09 al 16 de noviembre 2021. Dentro del término referido, el vocero judicial del demandante presentó escrito subsanando la demanda y aportando constancia del envío de la misma a la parte accionada. Sin embargo, se evidencia que el poder conferido por el demandante fue otorgado únicamente para presentar las reclamaciones administrativas ante Colpensiones y Corpocaldas. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 072

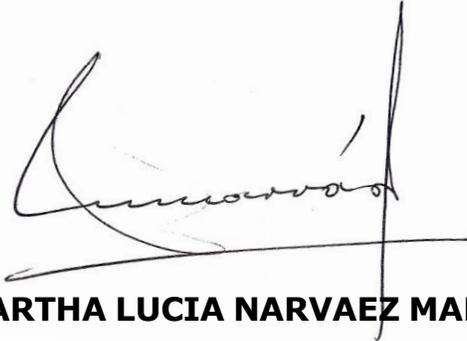
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la demanda, se hace necesario requerir al apoderado judicial del señor **PEDRO NEL RODRÍGUEZ LOAIZA**, con el fin de que allegue el poder que fuera conferido en su favor para presentar la demanda de la referencia, toda vez que el aportado con el escrito gestor es únicamente para agotar las respectivas reclamaciones administrativas ante las entidades demandadas.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 006 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 19 de enero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria